

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
26 de julio del 2006

DETEREL 0816 /2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de Préstamo a Término/ Proyecto de Samaná,
firmado con el ABN ARO BANK, N.V.

Referencia. : Oficio No. 001832, de fecha 13 de julio del 2006,
(Expediente No. 02052-2006-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo de Préstamo a Término/ Proyecto de Samaná, firmado con el ABN, AMOR BANK, N.V, el cual financiara los trabajos de la Ingeniería de Detalles y Ejecución de las labores de la Obra Civil e Hidráulica, correspondiente al abastecimiento de aguas potables en la Provincia de Samaná.

SEGUNDO: Dicho Proyecto fue sometido por el Poder Ejecutivo, en fecha 11 de julio del 2006.

TERCERO:

1. Es un Acuerdo de Préstamo a Término/ Proyecto de Samaná, firmado con el ABN, AMOR BANK, N.V, el cual financiara los trabajos de la Ingeniería de Detalles y Ejecución de las labores de la Obra Civil e Hidráulica, correspondiente al abastecimiento de aguas potables en la Provincia de Samaná, conforme a lo

En el Acuerdo suscrito en fecha 17 de junio del 2006 las partes acuerdan entre otras cosas las siguientes:

- a) El propósito es financiar pagos a ser hechos por el prestatario bajo y conforme el Contrato Comercial para la construcción del proyecto en la provincia de Samaná y Consecuentemente, el Prestatario aplicará todas las sumas recabadas bajo el presente Acuerdo o hacia la satisfacción del propósito y ninguna de las partes Financiantes estará obligada a ocuparse tal aplicación.
- b) El costo total de la construcción del proyecto asciende aproximadamente a la suma de Ciento Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD115,000,000.00) siendo (USD45,100.00) la proporción de gastos locales a ser utilizados en el proyecto. Los Costos de los Bienes y Servicios Importados (US\$69,000,000.00) serán financiados por el ABN AMOR BANK con garantía de una agencia de crédito a la exportación, la cual aun no ha sido determinada.
- c) El Banco Otorga al prestatario conforme a los presentes términos y condiciones de facilidad de préstamo a término en dólares por el monto total de hasta USD45,100.00

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Impacto de la Vigencia del Tratado:

El Acuerdo será de gran impacto, ya que tiene como prioridad garantizar el abastecimiento de aguas potable en todo el país. En este sentido, la construcción del referido proyecto dotará de agua potable a las comunidades de Samaná, Sánchez, Arroyo Barril y las Galeras.

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Tratado Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Contrato de Préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar del Secretario de Estado de Finanzas de conformidad con las disposiciones de la Ley 1486 del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en el poder No. 146-06 de fecha 20 de junio del año 2006, anexo al presente convenio;

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento Acuerdo de Préstamo a Término/ Proyecto de Samaná, firmado con el ABN, AMOR BANK, N.V, el cual financiara los trabajos de la Ingeniería de Detalles y Ejecución de las labores de la Obra Civil e Hidráulica, correspondiente al abastecimiento de aguas potables en la Provincia de Samaná puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa